

ANEXO

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada "Vegas de Ortigas", del término municipal de Medellín, y cuya titularidad ostenta D. Balbino Robledo Martín, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada "Vegas de Ortigas" del término municipal de Medellín, registrada con el número 800191.

Segundo: En fecha 8/4/2002 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la

regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "Vegas de Ortigas" del término municipal de Medellín, registrada con el número 800191 y cuya titularidad ostenta D. Balbino Robledo Martín.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 14 de noviembre de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, por el que se da publicidad a los Planes de Innovación Tecnológica en maquinaria y equipos agrarios para el año 2003.

Para general conocimiento se hace saber que los Planes de Innovación Tecnológica que se subvencionarán en Extremadura en aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993, sobre Medidas de Estimulo y Apoyo para

la Promoción de Nuevas Tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, modificada por Orden de 22 de octubre de 1997 y que a su vez puede solicitarse de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 20 de enero de 1998 (D.O.E. nº 11, de 29 de enero), modificada por Orden de 31 de marzo de 1998 (D.O.E. nº 39, de 7 de abril) y Orden de 6 de julio de 2000 (D.O.E. nº 85, de 22 de julio) son los que se especifican en el Anexo I de este anuncio.

De acuerdo con el artículo único de la Orden de 31 de marzo de 1998, la presentación de solicitudes podrá hacerse hasta 30 de abril del presente ejercicio, mediante el modelo de solicitud del Anexo II.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO I

1. TÍTULO Nº1.

2. PROBLEMÁTICA ACTUAL.

3. OBJETIVO.

4. AREA GEOGRÁFICA AFECTADA.

5. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A SUBVENCIONAR.

Mecanización de viñedo y olivar.

Encarecimiento de la mano de obra.

Reducción de los costos de cultivo y mecanización de la recolección.

Mejora de las condiciones de trabajo.

Toda la región.

Precios máximos.
Euros/Ud.

5.1. Mecanización de las labores de cultivo.

5.1.1. Trituradora de restos.	5.409
5.1.2. Máquinas prepodadoras.	15.025
5.1.3. Despuntadoras.	5.400
5.1.4. Equipos de poda.	4.500
5.1.5. Cultivador con intercepas hidráulico.	6.200
5.1.6. Rodillo	3.700

5.2. Mecanización de la recolección.

5.2.1. Cosechadora automotriz de uva.	110.000
5.2.2. Vendimiadora arrastrada.	75.000
5.2.3. Limpiadoras por aire / recogedores.	1.300
5.2.4. Vibradores manuales.	1.300
5.2.5. Vibrador acoplado al tractor.	26.500
5.2.6. Vibrador acoplado al tractor incluido recolector paraguas.	30.200
5.2.7. Recolector paraguas.	6.200
5.2.8. Vibrador telescópico.	27.000
5.2.9. Portacontenedores de pequeño tonelaje.	45.000
5.2.10. Equipo móvil para la medición de °Brix.	42.000
5.2.11. Limpiadora de aceitunas.	29.100

- 1. TÍTULO Nº2.** Equipos agrarios.
2. PROBLEMÁTICA ACTUAL. Alto coste de los portes, desplazamientos e insumos.
3. OBJETIVO. Hacer autosuficiente a las Cooperativas, S.A.T. y grupos de agricultores.
4. AREA GEOGRÁFICA AFECTADA. Toda la región.
5. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A SUBVENCIONAR.

Precios máximos.
Euros/Ud.

5.1. Surtidor y tanque de combustible.	36.100
5.2. Automatización e informatización cabezales con tarjeta de gasóleo B.	15.000
5.3. Báscula.	42.000
5.4. Automatización e informatización de cabezales de básculas electrónicas.	8.000
5.5. Instalación y maquinaria para suministro de fertilizantes.	41.500
5.6. Depósito dosificadores de abono líquido y tratamiento en instalaciones de riego ya establecidas.	1.960
5.7. Equipos para calibración de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios.	9.015
5.8. Instalaciones y maquinaria para recuperación y aprovechamiento de productos agrarios.	36.100
5.9. Instalación, maquinaria y equipos que reduzcan el impacto ambiental por ruidos, humos y mejoren las condiciones de trabajo.	36.100
5.10. Equipo agrario de laboratorio para el control de la producción.	72.200
5.11. Equipo tomamuestras.	9.000
5.12. Máquina autopropulsada para aplicación de productos fitosanitarios y empleo de abono líquido.	98.700
5.13. Equipo de tratamiento fitosanitario acoplado al tractor con protección medioambiental.	15.600
5.14. Equipo de nivelación incluido sistema lásser.	24.000
5.15. Sembradora de cereales y oleaginosas (siembra directa).	42.100
5.16. Grandes abonadoras de abono sólido (+3.000 Kg.).	6.100
5.17. Máquina de aplicación de abono líquido (por aspersión).	72.200
5.18. Abonadora localizadora de abono sólido y/o líquido.	24.050
5.19. Grandes portacontenedores (+5 Tm).	60.000
5.20. Depósito nodriza para abono líquido.	6.200

- 1. TÍTULO Nº3.** Mecanización cultivos hortofrutícolas
- 2. PROBLEMÁTICA ACTUAL.** Encarecimiento y escasez de mano de obra especializada.
- 3. OBJETIVO.** Reducción de los costes de cultivo y mecanización
- 4. AREA GEOGRÁFICA AFECTADA.** Toda la zona de riego de la región.
- 5. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A SUBVENCIONAR.**

Precios máximos.
Euros/Ud.

5.1. Maquinaria para implantación de cultivo.

5.1.1. Maquinaria e instalación de línea obtención plantas en cepellón.	60.100
5.1.2. Sembradora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos/tratamientos.	24.100
5.1.3. Equipo de transplante.	12.200
5.1.4. Plantadora de patata y otras hortalizas.	12.500

5.2. Maquinaria para hortofrutícolas.

5.2.1. Cosechadora de tomates autopropulsada con sistema selector lásser.	150.000
5.2.2. Sistema selector lásser para cosechadoras autopropulsadas.	30.050
5.2.3. Cosechadora integral de otras hortalizas.	80.000
5.2.4. Cosechadora integral autopropulsada de otras hortalizas incluido sistema selector lásser.	135.000
5.2.5. Trituradora de restos.	5.409
5.2.6. Equipos de poda.	4.500

- 1. TÍTULO Nº4.** Innovación tecnológica ganadera.
2. PROBLEMÁTICA ACTUAL. Baja rentabilidad de las explotaciones asociadas.
3. OBJETIVO. Reducción de los costes y mecanización
4. AREA GEOGRÁFICA AFECTADA. Toda la región.
5. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A SUBVENCIONAR.

Precios máximos.
Euros/Ud.

5.1. Rastrillos hileradores.	5.500
5.2. Grandes empacadoras.	48.600
5.3. Cosechadora picadora de forrajes.	150.300
5.4. Equipo de ordeño ganado ovino/caprino 2x12 p.	30.100
2x24 p.	48.100
2x36 p.	72.200
5.5. Equipo rotativo de ordeño automático para cabras y ovejas.	60.100
5.6. Sistema de gestión de ordeño en establo.	12.200
5.7. Tanque de frío, distintas capacidades, en explotaciones ganaderas de ovino/caprino.	35.000
5.8. Higienizadora de leche antes del tanque.	15.300
5.9. Equipos de análisis detección de preñez ganado ovino/caprino.	15.600
5.10. Equipo automático de limpieza con retirada de pezoneras para salas de ordeño de ganado ovino/caprino.	22.800
5.11. Equipos automáticos de distribución de pienso en sala de ordeño.	15.300
5.12. Máquina hidrolavadora de presión para limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado.	1.800
5.13. Arco de limpieza y desinfección de vehículos.	15.100
5.14. Máquina y equipo alzapacas para pacas y rotopacas.	30.600
5.15. Mezclador de raciones para rumiantes fijo.	49.000
5.16. Mezclador de raciones para rumiantes móvil.	72.300
5.17. Remolque repartidor de estiércol.	9.000

- 1. TÍTULO Nº5.** Tecnificación del cerezo y frambuesa
2. PROBLEMÁTICA ACTUAL. Control de calidad de los productos.
3. OBJETIVO. Reducción de los costes y mecanización.
4. AREA GEOGRÁFICA AFECTADA. Valle del Jerte, La Vera y Valle de Ambroz.
5. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A SUBVENCIONAR.

Precios máximos.
Euros/Ud.

5.1. Mecanización de las labores de cultivo.

5.1.1. Motocultor de 10 CV-20 CV.	3.900
5.1.2. Aperos adaptables.	1.800
5.1.3. Pulverizador 200 – 600 L. incluido mangueras y pistolas con comprobador.	3.050
5.1.4. Mochila – pulverizador.	85
5.1.5. Desbrozadoras.	3.600
5.1.6. Equipo de análisis rápido de suelo.	9.000
5.1.7. Equipo de análisis foliar.	9.100

5.2. Mecanización de la recolección.

5.2.1. Calibradora de campo incluida báscula.	1.800
5.2.2. Peine mecánico recolector.	380

- 1. TÍTULO N°6.** Tecnificación del cultivo del tabaco.
2. PROBLEMÁTICA ACTUAL. Alta influencia de la mano de obra en el manejo y recolección.
3. OBJETIVO. Reducción del coste de producción.
4. AREA GEOGRÁFICA AFECTADA. Zonas tradicionales de producción.
5. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A SUBVENCIONAR.

Precios máximos.
Euros/Ud.

5.1. Mecanización de las labores de cultivo.

5.1.1. Instalación de maquinaria y equipos: Obtención de plantas de tabaco en cepellón.	24.030
5.1.2. Transplantadora.	9.000

5.2. Mecanización de la recogida de tabaco.

5.2.1. Cosechadora de plantas de tabaco Virginia o Burley.	90.200
5.2.2. Equipo de recogida de hoja de tabaco.	24.100
5.2.3. Equipo de análisis y humectógrafo de tabaco.	10.300

ANEXO II

**MEDIDAS DE ESTÍMULO Y APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN
MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS.**

D. _____ con D.N.I. (3) _____ como
 (1) _____ de (2) _____ con C.I.F. (4)
 _____ y con domicilio en (5) _____
 (6) _____ (7) _____ teléfono
 _____ fax _____.

EXPONE:

Que deseando acogerse a los beneficios que establece la Orden Ministerial de 19 de febrero de 1993, modificada por la Orden Ministerial de 22 de Octubre de 1997 (Boletín Oficial del Estado nº 260 de 30 de Octubre de 1997) y la Orden de 20 de Enero de 1998, de la Consejería de Agricultura y Comercio, modificada por la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 31 de Marzo de 1998 y por la Orden de 6 de Julio de 2000.

1. MEMORIA EXPLICATIVA.

1.1. Descripción de la inversión y justificación de la necesidad.

1.2. Plan de utilización y zona geográfica.

1.3. Se adjunta factura proforma de la siguiente maquinaria y equipos agrarios.

1.3.1. Maquinaria:

CLASE DE MAQUINARIA	PROCEDENCIA		VALOR SIN IVA (Euros)
	Nacional	Importada	
TOTAL MAQUINARIA.....			

1.3.2. Equipos Agrarios:

DESCRIPCIÓN	VALOR SIN IVA (Euros)
TOTAL EQUIPOS AGRARIOS.....	
TOTAL INVERSIONES (MAQUINARIA +EQUIPOS AGRARIOS).	

En _____, a ____ de _____ de 2.00__.

OBSERVACIONES:

- (1) Presidente, representante, etc.
- (2) Nombre de la Sociedad, grupo o empresa de servicios.
- (3) Documento Nacional de Identidad del representante o presidente.
- (4) Código Identidad Fiscal de la sociedad o empresa de servicio.
- (5) Calle o plaza.
- (6) Localidad y Código Postal.
- (7) Provincia.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Factura/s proforma.
 - Fotocopia de los estatutos, reglamentos o escritura de constitución debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u organismo de la Junta de Extremadura según proceda.
 - Certificado del Secretario de la Agrupación, Cooperativa o S.A.T. con expresión del número de socios.
 - Certificado del Secretario de la Agrupación, Cooperativa o S.A.T. con expresión de los acuerdos válidamente tomados en Junta o Consejo Rector para la solicitud de la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina.
 - Compromiso escrito del solicitante a no revender las máquinas y equipos adquiridos que hayan sido objeto de subvención durante un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de adquisición.
 - Las empresas de servicio, compromiso escrito durante los 5 primeros años que van a dedicar como mínimo un 75% de sus horas anuales de funcionamiento en explotaciones ajenas a los titulares de la Sociedad.
 - Fotocopia del C.I.F. así como del D.N.I. del presidente o representante que ha de suscribir la solicitud y el compromiso.
 - Fotocopia del poder de representación del solicitante.
 - Alta de terceros debidamente cumplimentada (o fotocopia si ya la tuviera).
- (Marque con una cruz los documentos que acompaña).

**ILMO. Sr. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**Avda. de Portugal, s/n.
06800 MÉRIDA.**